



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 676 -2018-MPH/GDT.

Ayacucho, **20 DIC. 2018**

Expediente Nro. 10066-2018.

VISTO:

El expediente N° 10066 de fecha 27 de abril del 2018, por cuyo intermedio la administrada, Señora **EPIFANIA CERVAN MOROTE**, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 140-2018-MPH/GDT., de fecha 28 de marzo del 2018

CONSIDERANDO:

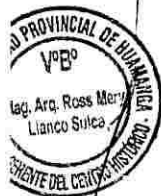
Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, prescrito en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado; y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú sobre Descentralización; Principio Constitucional desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, que contempla en su Artículo 73° su competencia sobre el patrimonio histórico, cultural y paisajístico en sus respectivas jurisdicciones; correspondiente al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Art. 200° de nuestra Carta Magna, y éstas tienen rango de Ley en consecuencia bajo este marco Legal la Municipalidad Provincial de Huamanga ha procedido a expedir Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A., que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en donde se regula el procedimiento sancionador que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones Municipales;

Que, es principio del debido procedimiento administrativo que, los administrados gocen de todos los derechos y garantías inherentes, que comprende el derecho y garantías inherentes, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el artículo 208° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, prescribe "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, la administrada, Señora **EPIFANIA CERVAN MOROTE**, solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial de Sanción N° 140-2018-MPH/GDT de fecha 28 de marzo del 2018; y formula el presente recurso de reconsideración, sustentando en el hecho de que, ha tramitado con el expediente N° 19816 de fecha 10 de agosto del 2017, la expedición de la Licencia de Edificación, además de ello ha subsanado las observaciones realizadas por la Subgerencia de Centro Histórico; y la autoridad administrativa debe merituar las causas que originaron que se incurra en una infracción; en este caso, el hecho de la paralización de la obra, lo cual fue imposible debido que ha construido a través de préstamo bancario e hipotecario;

Que, el expediente N° 19816 de fecha 10 de agosto del 2017, ha sido observado según el Informe Técnico N° 092-2018-MPH-SGCH/DZLC., de fecha 19 de marzo del 2018, y que las observaciones ha sido notificado con la Carta N° 29-2018-MPH-SGCH/DZLC., por haber ejecutado la construcción muy diferente a los planos aprobados de arquitectura tanto en la fachada, distribución y dimensiones de los pozos de luz, por lo tanto, los administrados, **OSCAR GONZALES MORALES** y **PIFANIA CERVAN MOROTE**, deberán de tramitar de acuerdo al D.S. N° 001-2001-MC., con el cual se aprueba el Reglamento de excepción temporal dispuesta en la segunda disposición complementaria transitoria al Decreto Supremo N° 1255, en la Dirección Desconcentrado de Cultura de Ayacucho-Ministerio de Cultura. Y según el D. S. N° 011-2017-VIVIENDA., indica que los proyectos de obra nueva dentro de Centro Histórico, deberá ser aprobado por la comisión Técnica en la modalidad "C"; y para su cumplimiento del trámite se le ha devuelto el expediente N° 19816 con todos sus antecedentes; en consecuencia cumpliendo con las normas establecidas y logrando la finalidad del procedimiento y por ello, de conformidad con el





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ordenamiento administrativo, en aplicación de los principios de celeridad, eficacia, razonabilidad, conducta procedimental e interpretando las normas administrativas de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen; asimismo en cumplimiento del deber de tutelar el derecho de los administrados a que los actuaciones de las entidades que les afecten sean llevados a cabo en la forma menos gravosa posible y estando a lo señalado precedentemente por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y su modificatoria D. Leg. 1272, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declárese **IMPROCEDENTE** la Reconsideración contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 140-2018-MPH/GDT., promovido por la administrada, Señora **EPIFANIA CERVAN MOROTE**, y en consecuencia y **ratificar en todos los extremos la Resolución Gerencial de Sanción N° 140-2018-MPH/GDT.**

SEGUNDO: **NOTIFICAR** con la presente Resolución a los administrados, **OSCAR GONZALES MORALES** y **EPIFANIA CERVAN MOROTE**, en el inmueble ubicado en Jr. Libertad N° 473-Interior, con las conformidades de Ley;

TERCERO: **TRANSCRIBIR** el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Secretaria general, Gerencia de Desarrollo territorial, Subgerencia e Centro Histórico; con las demás formalidades de Ley para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerencia de Desarrollo Territorial
 INC. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **21 DIC. 2018**

Oficio Circ. N° **3523 - 2018 - UTD - SG - MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RE- 676 - 2018 - MPH/GDT**

de fecha: **20 DIC. 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
 JEFE

